



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA POR ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS EXPRESS LTDA.

RES. EX. N° 2 / ROL D-011-2018

Santiago, 05 FEB 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley 18.575 que establece la Ley Orgánica Constitucional de bases generales de administración del Estado en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “el D.S. N° 38/2011”); en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA N° 119123/58/2017 de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80° de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; ; y en la Resolución N° 82, de 18 de enero de 2019, que Establece Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de Sanción y Cumplimiento SMA; en la Resolución Exenta N° 424, de fecha 12 de mayo de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de fecha 14 de mayo de 2018, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 22 de enero de 2019, mediante Resolución N° 1/Rol D-008-2019, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-008-2019 contra Administradora de Supermercados Express Ltda. (“el titular”), administradora del establecimiento “Líder Express San Pablo” (“el recinto” o “la unidad fiscalizable”), ubicado en calle San Pablo N°2362, comuna de Santiago, Región Metropolitana, debido a la obtención, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 54 dB(A) en el Receptor N° 1, medición efectuada en horario nocturno, en condición interna con ventana abierta, efectuada en un receptor sensible ubicado en Zona III.

2° Que, con fecha 22 de enero de 2019, la resolución descrita en el considerando anterior fue notificada personalmente a Administradora de

Supermercados Express Ltda. a las 19.30 hrs., siendo recibida por Jaime Villalón, quien dejó constancia de ello a través de su firma.

3° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tiene un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un Programa de Cumplimiento ("PdC"). A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

4° Que, con fecha 31 de enero de 2019, Ismael Peruga Retamal, RUT 16.095.877-4, y Manuel Oyanadel Herranz, RUT 8.038.520-k, en representación de Sermob Limitada, sociedad que actúa y comparece en representación de Administradora de Supermercados Express Limitada, confiere poder a Raúl Antonio Carrasco Valenzuela, Felipe Andrés Leiva Salazar, Javiera Fernández Carrizo y a Evangelina Navarrete Fernández para que representen a Sermob Limitada y a Administradora de Supermercados Express Limitada.

5° Que, en la misma fecha del considerando anterior, el titular solicitó una ampliación de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento y Descargos, fundamentando su petición en la necesidad de contar con un plazo adicional para recabar antecedentes técnicos.

6° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7° Que, atendidas las circunstancias expresadas en el escrito presentado con fecha 31 de enero de 2019, se ha estimado procedente otorgar la ampliación de plazo solicitada. Adicionalmente, a juicio de esta Fiscal Instructora, dicha ampliación no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 31 de enero de 2019, se concede un plazo adicional de **5 días hábiles**, contado desde el vencimiento del plazo original, para la presentación del programa de cumplimiento refundido.

II. **TÉNGASE PRESENTE** la designación de Raúl Antonio Carrasco Valenzuela, RUT 10.997.124-3; Felipe Andrés Leiva Salazar, RUT: 10.020.753-2; Javiera Fernández Carrizo, RUT: 18.312.473-0 y a Evangelina Navarrete Fernández, RUT: 17.787.594-K

como apoderados/as de Administradora de Supermercados Express Ltda., en virtud de lo expuesto en el considerando **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de esta resolución.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña **Javiera Fernández Carrizo, en su calidad de apoderada de Administradora de Supermercados Express Ltda.,** domiciliada para estos efectos en Av. Alonso de Córdova número 5670 oficina 201, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a la **Sra. Laura Chiarino,** domiciliada en calle General Bulnes N°649, departamento N°605, comuna de Santiago, Región Metropolitana.



María Francisca G. G.

María Francisca González Guerrero
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

LCM

Carta Certificada:

- Javiera Fernández Carrizo, en su calidad de apoderada de Administradora de Supermercados Express Ltda., domiciliada en Av. Alonso de Córdova número 5670 oficina 201, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana
- Sra. Laura Chiarino, domiciliada en calle General Bulnes N°649, departamento N°605, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Rol D-008-2019



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text, likely a paragraph of a document.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.



UTILIZADO

Handwritten mark or signature in the lower right area.

Bottom block of faint, illegible text, possibly a footer or concluding paragraph.